



# Normas Técnicas de Interconexión a la Red de Transmisión

Marzo 2016

# Normativa Nacional

- El 17/enero/2011 SIGET emitió el Acuerdo 30-E-2011 en el que aprueba la “Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Acceso de Usuarios Finales a la Red de Transmisión”.
- La presente norma tiene por objeto determinar los procedimientos, requisitos y responsabilidades aplicables a las interconexiones eléctricas entre operadores, con el fin de garantizar el libre acceso a las instalaciones de transmisión.
- Es de aplicación obligatoria para todos los operadores que requieran, realicen u operen interconexiones entre sus instalaciones y para aquellos usuarios finales que requieran acceso a las instalaciones de transmisión.

- Obligación del transmisor:
  - a) Permitir el enlace de sus equipos con las de otros operadores
  - b) Permitir el uso de sus equipos e instalaciones para el transporte de energía.
  
- Se tendrán 30 días para aceptar o rechazar la **Solicitud de Interconexión**. La Solicitud será rechazada cuando presente un peligro para la operación o la seguridad del sistema, instalaciones o personas.
  
- Los costos asociados a las modificaciones o adecuaciones en las redes existentes, serán por cuenta del solicitante.

- El solicitante deberá presentar solicitud de **factibilidad de acceso** a las instalaciones del transmisor, conteniendo entre otros, la siguiente información:
  - a) Punto de la red a interconectarse
  - b) Declaración de la potencia a inyectar
  - c) Fecha estimada de puesta en operación
  
- Dentro de un plazo máximo de 10 días se deberá comunicar al solicitante sobre la existencia o no de capacidad en la red en el punto solicitado. En caso de no disponer de capacidad , se notificará y se harán propuestas de alternativas, si ello fuera posible.

La factibilidad no constituye autorización o aval para la interconexión.

- El solicitante deberá solicitar la base de datos y los modelos que contienen los parámetros de los componentes del sistema salvadoreño actuales.
- El solicitante y el transmisor deberán suscribir un convenio de confidencialidad de la información hacer entregada por el transmisor.
- El solicitante y el transmisor deberán firmar un Acta de Reunión en la que establece los escenarios y condiciones de operación a ser utilizados en los estudios eléctricos para la conexión.

El interesado que requiera interconectar nuevas instalaciones, deberá presentar una **Solicitud**, conteniendo entre otros, la siguiente información:

- a) Documentación legal
- b) Características técnicas de las instalaciones
- c) Fecha de puesta en operación y cronograma
- d) Estudios eléctricos
- e) Esquema de protecciones
- f) Otra información relevante

De estar incompleta, la solicitud será devuelta al solicitante.

- En caso de existir deficiencias en la **Solicitud**, el transmisor dispondrá de 10 días para comunicar al solicitante dichas deficiencias y las subsane.
- La notificación de aceptación de la **Solicitud** tendrá una vigencia de 90 días. Por atrasos debidamente justificados, el solicitante podrá pedir extensión del plazo en 2 ocasiones. El plazo concedido no excederá de 30 días. Transcurrido el plazo sin que se inicien las obras, se declarará sin lugar la **Solicitud**.
- En condiciones de emergencia, la UT podrá restringir temporalmente el acceso de nuevos puntos de interconexión.

## Estudios eléctricos a presentar:

- Régimen permanente
- Estudios de fallas
- Coordinación de protecciones
- Estabilidad transitoria
- Transitorios electromagnéticos
- Análisis de armónicos

- Después de aprobada la **Solicitud**, el solicitante deberá presentar para aprobación el diseño detallado de las obras civiles, electromecánicas, control y protección, etc., necesarias para la interconexión.
  
- Previo al inicio de los trabajos en transmisión, se deberá suscribir un **acta de compromisos** relativos a la construcción, considerando entre otros:
  - Normas de seguridad
  - Pruebas de control y calidad de materiales
  - Pruebas de obra electromecánica, equipos y control local/remoto de interruptores
  - Contratación de pólizas de seguro (solicitante)

- Suscripción de un **Contrato de Interconexión**, que deberá contener, entre otros, lo siguiente:
  - Fecha de puesta en servicio de la instalación
  - Ubicación del punto de interconexión
  - Límites de propiedad de las partes
  - Modificaciones a realizar por el solicitante, a su costo
  - Responsabilidades sobre la operación y mantenimiento de equipos
  - Daños y perjuicios

- Suscripción de un **Contrato de Transmisión**, que deberá contener, entre otros lo siguiente:
  - Condiciones de operación
  - Obligaciones
  - Forma de pago del cargo por el uso del sistema de transmisión
  - Compensaciones por fallas
  - Fuerza mayor y caso fortuito
  - Resolución de conflictos

- Suscripción de un **Contrato de Arrendamiento**, que deberá contener, entre otros lo siguiente:
  - Descripción de los bienes arrendados y servicios prestados
  - Conexión
  - Operación y mantenimiento de las instalaciones
  - Obligación y forma de pago
  - Daños y perjuicios
  - Resolución de conflictos

# Normativa Regional

- El 21/febrero/2014 CRIE emitió la Resolución No. CRIE-P-03-2014 en la que aprueba el “Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Conexión a la Red de Transmisión Regional RTR”.
- El presente procedimiento tiene por objeto efectuar las gestiones de acceso a la RTR en forma eficiente y cumpliendo con los requerimientos de las regulaciones nacionales y regionales.
- El propósito es que el solicitante realice **un solo estudio técnico** de acceso a la RTR, considerando los alcances nacionales y regionales.

- El solicitante deberá presentar su solicitud de factibilidad al transmisor.
- El transmisor informa al EOR.
- El EOR coordina los alcances de las premisas técnicas para los estudios eléctrico.
- El transmisor remite la base de datos nacional.
- El EOR actualiza la base de datos regional.
- El Solicitante y el EOR firman un Convenio de Confidencialidad
- El EOR entrega la base de datos y las premisas técnicas al solicitantes, para que realice los estudios.

El solicitante que requiera interconectar a la RTR, deberá presentar una **Solicitud a la CRIE**, conteniendo entre otros, la siguiente información:

- a) Estudios de Impacto Ambiental
- b) Permiso ambiental
- c) Autorización para la actividad de generación
- d) Estudios eléctricos
- e) Diseño básico
- f) Descripción técnica de las instalaciones

El trasmisor aprueba o rechaza la solicitud de interconexión a la Red de transmisión nacional.

CRIE aprueba o rechaza la solicitud de conexión a la RTR por medio de Resolución.